



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2020, de la Directora General de Personal, por la que se modifica la Resolución de 14 de agosto de 2019, del Director General de Personal y Formación del Profesorado, por la que se regula la fase de prácticas de los aspirantes cuya selección fue hecha pública por las comisiones de selección del procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Maestros, convocado por Orden ECD/110/2019, de 25 de febrero.

Por Orden ECD/110/2019, de 25 de febrero, se convocó procedimiento selectivo de ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y de Diseño, y Cuerpo de Maestros.

La Resolución de 14 de agosto de 2019, del Director General de Personal y Formación del Profesorado, por la que se regula la fase de prácticas de los aspirantes cuya selección fue hecha pública por las comisiones de selección de este procedimiento selectivo, en su punto 9 establece que los funcionarios en prácticas declarados no aptos podrán incorporarse con los seleccionados de la siguiente promoción para repetir, por una sola vez, la fase de prácticas, en los términos establecidos en la base 11 de la Orden ECD/110/2019, de 25 de febrero.

La base 11 de la Orden ECD/110/2019, de 25 de febrero, dispone que, en caso de no poder incorporarse a la siguiente promoción por no haberse convocado ese año procedimiento selectivo al mismo cuerpo y especialidad, la persona interesada realizará la fase de prácticas en el curso siguiente a aquel en que fue calificado como "no apto". Establece, además, la posibilidad de aplazar el período de prácticas.

Para aquellos aspirantes que, durante el curso 2020-2021, tienen que realizar las prácticas por haber sido calificados como "no aptos" durante las prácticas del curso 2019-2020 o por haber solicitado el aplazamiento de las mismas, se actualizan o modifican los apartados quinto, sexto y séptimo de la Resolución de 14 de agosto de 2019, en los siguientes términos:

Se introduce un nuevo párrafo en el apartado Quinto, el cual queda redactado del siguiente modo:

Quinto.— *Actividades de inserción y formación.*

1. Las actividades de inserción en el puesto de trabajo a que se refiere la base 11 de la Orden ECD/110/2019, de 25 de febrero ("Boletín Oficial de Aragón", número 39, de 26 de febrero de 2019), consistirán en el desarrollo de actividades tuteladas por el profesor tutor en relación a la programación de aula y la evaluación del alumnado, así como en la información sobre el funcionamiento de los órganos de gobierno, de participación de la comunidad educativa y de coordinación didáctica, con especial atención a la tutoría de alumnado.

2. Las actividades de formación serán programadas por la Dirección General competente en materia de formación del profesorado a través de CATEDU, no obstante, la Comisión calificadora podrá, de manera excepcional, aceptar otras actividades específicas para los aspirantes, dentro de la oferta general de formación. En todo caso las actividades de formación versarán sobre la didáctica de las áreas de la especialidad del aspirante, y sobre temas de contenido educativo general: elaboración de los proyectos educativo y curricular, evaluación, tutoría y medidas de atención a la diversidad. Su duración no será inferior a veinte horas y se realizarán a lo largo del período de prácticas y podrán computarse como actividades complementarias en el horario del aspirante.

El desarrollo de estas actividades será informado por los responsables de la actividad si se trata de una oferta específica, o mediante el certificado correspondiente si se trata de actividades incluidas en la oferta general.

3. Los aspirantes que ya hayan realizado el curso a través de CATEDU con la valoración de "apto" quedan exentos de realizar de nuevo la actividad de formación.



Se modifican los párrafos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del apartado Sexto, que quedan redactados de este modo:

Sexto.— Evaluación del profesorado en prácticas.

1. Todos los aspirantes elaborarán una memoria de autoevaluación de su función docente de acuerdo con el modelo establecido en el anexo I. Esta memoria será remitida, por la dirección del centro, al término de la fase de prácticas, al inspector responsable de la evaluación, hasta el 19 de marzo de 2021. La memoria es un requisito para que la Comisión calificadora pueda realizar la evaluación. En todo caso, antes del 30 de junio de 2021, debe entregarse la memoria cumpliendo los requisitos formales y desarrollando todos los apartados y subapartados que se señalan en el anexo I (excepto que se deba adaptar alguno de ellos, de forma motivada, por las características del puesto desempeñado). El inspector de educación responsable de la evaluación deberá comprobar, además del cumplimiento de las condiciones anteriores, que no hay ausencia o incoherencia de los contenidos de la memoria. En caso de incumplimiento de las condiciones de la memoria y de existir plazo para ello, el funcionario en prácticas será requerido para que realice las correcciones necesarias.

2. Al finalizar el período de prácticas, el profesor tutor y el director del centro emitirán, respectivamente, los cuestionarios e informes de valoración contenidos en los anexos II y III, de esta Resolución. Dichos cuestionarios e informes serán remitidos al inspector responsable de la evaluación junto con la memoria de autoevaluación, hasta el 19 de marzo de 2021.

3. En el caso de funcionarios en prácticas que no tengan experiencia docente previa o esta sea inferior a dos cursos continuados o 20 meses en periodos discontinuos, como funcionario interino en la Comunidad Autónoma de Aragón, en los distintos niveles educativos regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el inspector de educación responsable de la evaluación visitará el centro en el que preste servicios el funcionario que está realizando las prácticas, y evaluará en el aula sus aptitudes didácticas como docente. Una vez que reciba los cuestionarios e informes del director y del tutor de prácticas y la memoria de autoevaluación, teniendo en cuenta su contenido y las visitas realizadas y otras técnicas propias de la supervisión, realizará su cuestionario y emitirá el informe, según modelo del anexo IV que remitirá junto con los cuestionarios e informes del tutor y director y la memoria de prácticas a la Comisión calificadora, hasta el 19 de marzo de 2021. El informe del inspector será el referente principal para la evaluación que debe efectuar la Comisión calificadora.

4. La visita de evaluación del inspector de educación para la evaluación en el aula no será necesaria en el caso de aquellos funcionarios en prácticas que posean una experiencia docente, como funcionarios interinos en la Comunidad Autónoma de Aragón, igual o superior a dos cursos continuados o 20 meses en periodos discontinuos, según lo establecido en el punto 2 del apartado segundo de esta Resolución. En este caso, el inspector responsable de la evaluación emitirá un informe, según anexo V, en el que recogerá los resultados de la evaluación del tutor y director y el cumplimiento de los requisitos de la memoria de autoevaluación, que remitirá a la Comisión calificadora hasta el 19 de marzo de 2021. Los referentes de la evaluación de la Comisión calificadora serán los informes del tutor y director y el informe del inspector sobre la memoria de autoevaluación.

Se modifica el apartado Séptimo, que queda redactado del siguiente modo:

Séptimo.— Duración de las prácticas.

1. Las prácticas se considerarán concluidas el 1 de febrero de 2021 para aquel profesorado que se hubiera incorporado el 1 de septiembre de 2020 para su realización. Las mismas podrán realizarse en puestos o sustituciones de profesorado correspondientes a su especialidad o de otras especialidades -si la titulación le habilita para ello-, siempre que exista un período de permanencia en el mismo centro de tres meses como mínimo.

En aplicación de lo establecido en los artículos 3 y 71 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, que tiene como finalidad hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres en la Comunidad Autónoma de Aragón, las funcionarias en prácticas que durante el período de las mismas se encontrasen en situaciones de baja con motivo de embarazo o de permiso por maternidad o adopción, deberán completar más de tres meses durante el curso escolar para ser valoradas por la Comisión de calificación.

El director del centro, el tutor de prácticas y el aspirante, deberán remitir al inspector responsable los cuestionarios e informes y la memoria de autoevaluación respectivamente, hasta el día 26 de febrero de 2021 inclusive. El inspector responsable remitirá dicha documentación, junto con su propio cuestionario e informe, a la Comisión calificadora que corresponda, hasta el 19 de marzo de 2021.



Las Comisiones tendrán de plazo hasta el 9 de abril de 2021, sin perjuicio de lo indicado en el punto 3 de este apartado, para redactar el acta final y enviarla a la Dirección General en materia de personal, pudiendo, igualmente, si así lo estimara necesario, emitir un informe complementario sobre el desarrollo de sus propias actuaciones.

2. En el acta final a la que se alude en el apartado anterior se incluirá a todo el profesorado en prácticas, haciéndose constar la especialidad por la que han sido seleccionados en el procedimiento selectivo de ingreso y accesos.

3. Con fecha 9 de abril de 2021 se darán por finalizadas las prácticas para el profesorado que haya prestado servicios durante un período de cinco meses contados a partir de la incorporación al centro y haya sido valorado por la Comisión de calificación e incluido en el acta final, sin perjuicio de que siga atendiendo a sus actividades docentes hasta su nombramiento como funcionario de carrera. Para el caso de profesorado que a fecha 9 de abril de 2021 esté pendiente de valoración por la Comisión de calificación o haya prestado servicios por tiempo inferior a cinco meses, las Comisiones se considerarán constituidas con carácter permanente hasta la evaluación de la totalidad de los funcionarios en prácticas que completen el periodo de cinco meses, e irán remitiendo las actas finales correspondientes, en el plazo de cinco días hábiles a partir del último de cada mes, hasta el 30 de junio de 2021.

Zaragoza, 17 de septiembre de 2020.

**La Directora General de Personal,
CARMEN MARTÍNEZ URTASUN**